

Información importante para PADRES Terapias (Profesionales Independientes - CENTROS)

¿Qué tiene que saber sobre la Prestación de “Terapias” solicitada para su hijo?

LEY 24.901

Prestaciones de Rehabilitación. Se entiende por Prestaciones de Rehabilitación aquellas que **mediante el desarrollo de un proceso continuo y coordinado de metodologías y técnicas específicas**, instrumentado por un **equipo multidisciplinario**, tienen por objeto la adquisición y/o restauración de aptitudes e intereses para que un persona con discapacidad, **alcance el nivel psicofísico y social más adecuado para lograr su integración social**; a través de la recuperación de todas o la mayor parte posible de las capacidades motoras, sensoriales, mentales y/o viscerales, alteradas total o parcialmente por una o más afecciones, sean estas de origen congénito o adquirido (traumáticas, neurológicas, reumáticas, infecciosas, mixtas o de otra índole), utilizando para ello todos los recursos humanos y técnicos necesarios.

ACLARACIONES PRELIMINARES:

Las Prestaciones de Atención Ambulatoria (Kinesiología, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Musicoterapia, Psicomotricidad, Psicopedagogía, Psicología y Estimulación Temprana) cuando sean solicitadas para todo el año, serán reconocidas por 11 meses (de febrero a diciembre) en función de la **necesidad descanso del Afiliado** como también por los períodos vacacionales tanto de los Profesionales como de los Centros y familias.

Cuando la cantidad de sesiones totales **superen las 5 sesiones semanales**, deberán coordinar los Profesionales que atenderán al Afiliado para que los horarios sean distribuidos de lunes a viernes. Se deberá **tener en cuenta el Horario de la Jornada Escolar** del Afiliado, considerando las distancias y tiempos de traslados para asignar horarios de atención.

El **máximo** de sesiones permitidas será de **8 sesiones semanales**, no pudiendo superar dicha cantidad.



Información importante para PADRES Terapias (Profesionales Independientes - CENTROS)

¿Qué tiene que saber sobre la prestación de “Terapias” solicitada para su hijo?

PRESENTAR:

- 1) Certificado Único de Discapacidad: el cual debe estar legible y en vigencia.
- 2) Orden Médica que debe:
 - * ser emitida por Médico Tratante que conoce al Afiliado.
 - * estar firmada y sellada con tipo y número de matrícula por Médico Tratante

ATENCIÓN:

► **La Orden Médica no deberá ser realizada por un Médico de la Institución en la que se efectuarán las Prestaciones** ◄

- 3) Resumen de Historia Clínica que justifique el motivo por el cual se solicita la Prestación.
 - * No será válido el Resumen que consista en una mera transcripción del Diagnóstico que figura en el CUD.
 - * También deberá contar con firma y sello del médico tratante.

SE PIDE A LOS PADRES EL COMPROMISO DE:

- Las Órdenes Médicas con los Pedidos de Terapias sean emitidas por el Médico Tratante del niño.
- Asegurarse que su hijo reciba las Prestaciones tal cual fueron autorizadas: en su duración como en los días y horarios firmados tanto por Padres como por Profesionales en el Consentimiento.
- En caso que haya algún cambio en los días y horarios autorizados, deberá:
 1. tener presente que no pueden superponerse los horarios con la Jornada Escolar ya que los niños no pueden ni entrar más tarde ni salir más temprano para asistir a sus Terapias.
 2. notificar ello de manera inmediata al Responsable del Departamento de Salud Mental y Discapacidad de esta Obra Social asignado.



Información importante para PADRES
Terapias (Profesionales Independientes - CENTROS)

¿Qué tiene que saber sobre la prestación de “Terapias” solicitada para su hijo?

- ▶ **Leer detenidamente las Planillas de Asistencia** que firmará día a día, a fin que **sea el Servicio autorizado** por esta Obra Social y, a su vez, el efectivamente brindado a su hijo.
- ▶ Comunicarse con el Responsable del Departamento de Salud Mental y Discapacidad de esta Obra Social ante cualquier inquietud y/o inconveniente con la Prestación solicitada y autorizada a fin de poder acompañarlo en el esclarecimiento o la resolución.

